



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20192300000245

2019-01-30 11:27:05.035598
Asunto: Por medio de la cual se adopta la política de
Destinatario: Juan Alfonso umbe rizo
Destino: 230 - Anexos: folios 4
Radicado por: OMONTELLA FUGA, Tel. 4320410

RESOLUCIÓN No. 024 DEL 30 ENE 2019

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos 002 de 1999 y 004 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO QUE:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito al sector Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto Principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura, en cumplimiento de las funciones legales asignadas a su cargo deberá enmarcar su gestión misional e institucional bajo los principios de la Función Administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía.

Teniendo en cuenta que en desarrollo de la misión institucional y la gestión administrativa la Entidad recoge datos personales de funcionarios, contratistas, ciudadanos nacionales y extranjeros, por distintos medios físicos y electrónicos, tiene la obligación de garantizar el derecho constitucional a la intimidad de todos estos, derecho consagrado en el artículo 15 de la Carta Política de Colombia; pero la Fundación también deberá garantizar la libertad y el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la misma norma. Este equilibrio entre la protección de la información y el derecho a informarla se encuentra en la adaptación de las normas, procesos, procedimientos, herramientas y mecanismos tendientes a lograr un tratamiento de la información adecuado que cumpla con todos los estándares en cumplimiento de garantías constitucionales y legales para quienes depositaron sus datos en custodia de la Entidad.

En este sentido la Fundación Gilberto Alzate Avendaño adapta a su gestión administrativa y misional los postulados normativos vigentes sobre protección de la información y tratamiento de datos personales establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias, lo cual se expresará en la presente política con la cual la Entidad hará efectivo el derecho que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que la Fundación haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos pertenecientes a la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. DEL 2019

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. Adaptar a la gestión administrativa y misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o lleguen a derogar, por medio de la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política se aplicará a todos los datos personales que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño recoja o haya recogido con ocasión del desarrollo de la gestión misional y administrativa de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES. Para efectos de la presente Política se entiende por:

- **Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos.** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal.** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público.** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o del servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato semiprivado.** Es aquel que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como son: Bases de datos que contengan Información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- **Dato privado.** Es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada solo interesa a su titular y para su tratamiento requiere de su autorización previa, informada y expresa. Bases de datos que contengan datos como números telefónicos y correos electrónicos personales; datos laborales, sobre infracciones administrativas o penales, administrados por administraciones tributarias, entidades financieras y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, bases de datos sobre solvencia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

patrimonial o de crédito, bases de datos con información suficiente para evaluar la personalidad del titular, bases de datos de los responsables de operadores que presten servicios de comunicación electrónica.

- **Dato sensible.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Responsable de administrar las bases de datos.** Colaborador encargado de controlar y coordinar la adecuada aplicación de las políticas del tratamiento de los datos una vez almacenados en una base de datos específica; así como de poner en práctica las directrices que dicte el Responsable del tratamiento y el Oficial de Protección de datos.
- **Oficial de protección de Datos.** Es la persona natural que asume la función de coordinar la implementación del marco legal en protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012.
- **Titular.** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento determinado por el encargado por cuenta del responsable.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS. La presente Política adopta los principios establecidos en el Título II de la Ley 1581 de 2012, específicamente los de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

ARTÍCULO QUINTO. - CONSENTIMIENTO. Para el tratamiento de los datos personales que recoja la Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediará consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se requerirá autorización del titular del dato cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño como Responsable del tratamiento del dato deberá informar de forma clara y expresa lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como Titular.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Los datos tratados por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño solo podrán ser transmitidos o transferidos a:

- Los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

- legales o por orden judicial.
- Los terceros autorizados por el titular o por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que reglamentan la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - FINALIDADES. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño en desarrollo de la obtención de los datos personales objeto de la presente Política informará a los titulares de los mismos la finalidad de la recolección del dato y los derechos que le asisten con ocasión al consentimiento para realizar el tratamiento del dato suministrado a la entidad.

PARÁGRAFO. En todo caso las finalidades que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño establezca para la recolección de datos personales se relacionarán de forma directa con la misión institucional y la gestión administrativa a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERECHOS DEL TITULAR. Los titulares de la información contenida en las bases de datos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño tendrán derecho a conocer, actualizar y rectificar dicha información, a través del ejercicio del reclamo de consulta, corrección y supresión, establecido en el modelo de gestión de tratamiento de la información y protección de datos personales que se adopta mediante la presente Política, el cual estará a disposición de la ciudadanía en general a través del link de transparencia de la página Web www.fuga.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO. La política de tratamiento de la información y protección de datos personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se podrá consultar o acceder a través del link de transparencia de la página Web www.fuga.gov.co., o podrá ser solicitada por medio del siguiente correo electrónico protecciondatos@fuga.gov.co, en el cual también se recibirán los reclamos de consulta, corrección o supresión o cualquier requerimiento en relación con el objeto de la presente Política.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fundación Gilberto Alzate Avendaño atenderá los reclamos de consulta, corrección y supresión de que trata el presente artículo en los tiempos y términos establecidos en el Título V, de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012 previo a elevar queja en relación con el objeto de la presente Política ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el titular o causahabiente del dato





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

deberá agotar el trámite de reclamo de consulta, corrección y supresión establecido por la Entidad par el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO. - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL DATO. El Responsable del tratamiento de la información objeto de la presente Política será la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, identificada con Nit. 860044113-3, Establecimiento Público del orden distrital, adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creada mediante Acuerdo del Consejo de Bogotá No. 12 de 1970, ubicada en la CALLE 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá, con teléfono de contacto 4320410.

PARÁGRAFO. El Responsable del Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales atenderá en su gestión respecto al objeto de la presente política los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como los deberes indicados en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DEL DATO. El Responsable del Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño definirá a los encargados del tratamiento del dato de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamentan, los cuales estarán identificados en los documentos denominados *organización de bases de datos* del modelo de gestión adoptado mediante la esta Política.

PARÁGRAFO. El Encargado del Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales atenderá en su gestión respecto al objeto de la presente política los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como los deberes indicados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO. - OFICIAL DEL TRATAMIENTO DEL DATO. De acuerdo con los artículos 23 y 27 del Decreto 1377 de 2013, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dispone como Oficinal del Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad quien dará trámite a los requerimientos de los titulares de la información contenida en las bases de datos de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avenaño”

adopta en la presente Política lo establecido en el artículo 2.2.2.25.2.9., del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, frente al tratamiento de la información de los niños, niñas y adolescentes el cual está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que reglamenten la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño pondrá a disposición pública la presente Política a través del link de transparencia de la página Web www.fuga.gov.co; así mismo se establece como medio de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos el correo electrónico protecciondatos@fuga.gov.co y la ventanilla única de correspondencia ubicada en la CALLE 10 No. 3-16.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - MODELO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSULTA, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño con el fin de hacer efectivos los derechos constitucionales y legales de los titulares de los datos personales objeto de la presente Política adopta en el Sistema Integrado de Gestión el Modelo de Gestión para el Tratamiento de la Información y la Protección de los Datos Personales, contenido de:

- Política de tratamiento de la información y protección de datos personales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de la Información y Protección de Datos Personales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

- Política de tratamiento Web.
- Política interna de tratamiento de datos personales.
- Manual de recomendaciones de seguridad para funcionarios y contratistas de la FUGA.
- Protocolo de atención a titulares de la información.
- Consentimientos.
- Formatos para el ejercicio del derecho de consulta, corrección y supresión del dato.

PARÁGRAFO. Los documentos relacionados en el presente artículo harán parte integral de esta Política y serán objeto de actualización o modificación en atención a las necesidades y requerimientos institucionales y legales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – REGISTRO. Las bases de datos personales pertenecientes a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, así como con lo contenido en el Capítulo 26 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, en concordancia con el Decreto 886 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución 245 del 03 de noviembre de 2015.

024

30 ENE 2019


MONICA MARÍA RAMÍREZ HARTMANN

Directora

Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyectó: Francisco Ramos - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: John Fredy Silva Tenorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Aprobó: Gina Agudelo - Subdirectora Artística y Cultural
Aprobó: Licette Moros León - Subdirectora de Gestión Corporativa
Aprobó: Sonia Córdoba - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó Edwin Gustavo Díaz Méndez - Contratista TI Subdirección de Gestión Corporativa
Política de tratamiento Web.
Política interna de tratamiento de datos personales.
Manual de recomendaciones de seguridad para funcionarios y contratistas de la FUGA.
Protocolo de atención a titulares de la información.

